

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET096724CO-517035**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **034568**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE MAYO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: SERVICE TRENDS, S.A. DE C.V. (NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO)

USUARIO FINAL: SERVICE TRENDS, S.A. DE C.V. (LAREDO, TEXAS, USA)

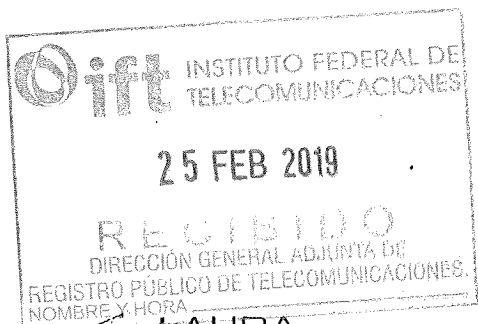
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/208/2019

FECHA DE OFICIO: 13 DE FEBRERO DE 2019

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

N.C: 2019_1976



LAURA
SANCHEZ RIVERO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/208/2019

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019

SERVICE TRENDS, S.A. DE C.V.

C. Jorge Parra Estrada, Representante legal
Rodolfo Gaona núm. 86-G
Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo
C.P. 11200, Ciudad de México.

Me refiero a su solicitud presentada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") el 8 de febrero de 2019 mediante el formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3, por medio del cual en nombre y representación de SERVICE TRENDS, S.A. DE C.V. ("SERVICE TRENDS") solicita autorización para instalar y operar un enlace transfronterizo para cursar tráfico público internacional ("Solicitud").

Al respecto el art. 170 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las Reglas 4 y 18 de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión" modificadas el 7 de junio de 2018, (en lo sucesivo las "Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico público que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, SERVICE TRENDS presentó su solicitud el 8 de febrero de 2019 mediante el formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3 a que se refiere la Regla 18 de las Reglas. A su Solicitud acompañó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del Instrumento público número 16, 326 pasado ante la fe del notario público número 5 de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato que acredita la nacionalidad de la empresa solicitante.
2. Copia certificada del Instrumento público número 50962 pasado ante la fe del notario público número 201 de la Ciudad de México que acredita la representación legal del promovente.
3. Copia simple de la Identificación del representante legal, Jorge Parra Estrada.
4. Copia simple del comprobante de domicilio de SERVICE TRENDS consistente en factura de servicios de telecomunicaciones.
5. Documento que describe el cruce transfronterizo.
6. Convenio suscrito con el operador extranjero en su versión al Inglés y su traducción al español, practicada por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

De la documentación aportada se desprende que se trata de un cruce transfronterizo de fibra óptica entre las ciudades de Nuevo Laredo, en Tamaulipas, México y Laredo, Texas en Estados Unidos.

Señala que la terminal en México se encuentra domiciliada en el sector centro de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000, en Latitud 27.492136, y Longitud -99.511741; en tanto que en el extranjero se encuentra en 520 Matamoros ST en Laredo, Texas, coordenadas Latitud 27.506349 y Longitud -99.50147.

SERVICE TRENDS presenta un contrato de servicios de acceso a Internet dedicado, donde COGENT es la prestadora del servicio quien le transmitirá los paquetes de IP entre sus redes y las redes asociadas de sus clientes.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 18 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad Administrativa autoriza a SERVICE TRENDS, S.A. DE C.V. a instalar y operar los enlaces transfronterizos en fibra óptica para cursar tráfico público internacional que no involucra el uso del espectro radioeléctrico, mismo que se establecerá entre la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y la Ciudad de Laredo Texas.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observar en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

RAFAEL ESLAVA HERRADA
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015-4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/208/2019
Fecha del 13 de febrero de 2019

Ciudad de México a 13 de febrero de 2019.	
1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado	
SERVICE TRENDS, S.A. DE C.V.	
2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo	
SERVICE TRENDS, S.A. DE C.V.	
• Cruce Tamaullpas, México a Laredo, Texas	
3. Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por dicho Enlace Transfronterizo	
4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión	
ENLACE DE FIBRA ÓPTICA	
Marca Huawei	
Modelo. OSN98000	
Tasa de transmisión: 100 Gb	
Capacidad de transmisión de datos: 100 Gb	
Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional	Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional
Sector centro de Nuevo Laredo, Tamaullpas, C.P. 88000. Latitud 27.492136 Longitud -99.511741	520 Matamoros ST en Laredo, Texas. Latitud 27.506349 Longitud -99.50147
5. Derechos del titular de la Autorización	
El objeto de la infraestructura objeto de la solicitud, es habilitar la conexión física en formato óptico entre las redes públicas de telecomunicaciones de estos dos Países: México y Estados Unidos, para la prestación del servicio quien la transmitirá los paquetes de IP entre las redes de COGEN como prestadora de servicios y la red de SERVICE TRENDS.	
6. Obligaciones del Titular de la autorización	
Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	
Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

PP



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

7. Condiciones de la autorización

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la Descripción del Proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de SERVICE TRENDS, S.A. de C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

8. Vigencia de la autorización

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, SERVICE TRENDS, S.A. de C.V. deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V, XIV y XVI, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000